OTROSI #1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS CPS-018-2026 ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA Y UBALDINA MARIA ORTEGA GALLEGO.

CONSECUTIVO CONTRACTUAL:	**CPS-018-2026**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE y MAGDALENA MEDIO - AMUNORMA.
NIT:	**900.246.990-8**
ORDENADORA DEL GASTO:	MARJI ECHEVERRÍA JIMENEZ C.C. 43889504
CARGO:	DIRECTORA EJECUTIVA
CONTRATISTA:	UBALDINA MARIA ORTEGA GALLEGO, NIT: 43514614-5
PROFESIÓN:	N/A
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS GERONTOLÓGICOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS – 2026, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SSBS-280-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE REMEDIOS Y AMUNORMA".**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($409.999.680).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**UN (1) MES**
LUGAR DE EJECUCION:	**MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA.**
SUPERVISION:	DIRECCIÓN EJECUTIVA
FECHA DEL CONTRATO:	09 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA OTROSI # 1	10 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **MARJI ESTELA ECHEVERRÍA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.889.504 expedida en Nechí – Antioquia, dirección Carrera 55 calle 40 A – 20, oficina 1004, correo electrónico direccion@amunorma-antioquia.gov.co quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y representante legal de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO – AMUNORMA**, entidad creada mediante Escritura Pública No. 2.076 de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, patrimonio propio y capital independiente, identificada con NIT 900.246.990-8, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN**, y por la otra parte **UBALDINA MARIA ORTEGA GALLEGO,** identificado con **NIT: 43514614-5**, dirección residencia, Calle 26 No. 43 51, teléfono 3135206633, correo electrónico

wilfredosuarezmartinez5@gmail.com quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosi # 1 al **Contrato Estatal de prestación de servicios logísticos**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 9 de noviembre de 2026, AMUNORMA y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Logísticos No. CPS-018-2026, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS GRUPOS GERONTOLÓGICOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS – 2026, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SSBS-280-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE REMEDIOS Y AMUNORMA"**.
2. Que el valor del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($409.999.680).**
3. Que las partes consideran necesario modificar la Cláusula Quinta – Forma de Pago y Manejo de Recursos, con el propósito de establecer que el primer desembolso se realizará a título de anticipo, destinado exclusivamente a facilitar la ejecución del objeto contractual.
4. Que, en consecuencia, se requiere incorporar la obligación de constituir la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, con el fin de amparar los recursos entregados por AMUNORMA y asegurar su destinación al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Que a la fecha de suscripción del presente otrosí no se ha suscrito el acta de inicio del contrato, por lo cual las partes acuerdan modificar las condiciones de pago antes del inicio de su ejecución.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO Y MANEJO DE RECURSOS. Modificar integralmente la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios Logísticos No. CPS-018-2026, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO Y MANEJO DE RECURSOS. AMUNORMA realizará los desembolsos al CONTRATISTA por el valor total de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($409.999.680), de la siguiente manera:

a) ANTICIPO: Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($204.999.840), a título de anticipo, una vez se haya suscrito el acta de inicio y se encuentren aprobadas las garantías exigidas, incluida la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Los recursos entregados a título de anticipo deberán destinarse exclusivamente a cubrir los gastos y actividades necesarios para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el plan de inversión del anticipo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por el supervisor del contrato. EL CONTRATISTA deberá garantizar el adecuado manejo, administración y destinación de dichos recursos, así como presentar los soportes que acrediten su correcta inversión cuando sean requeridos por la supervisión.
b) PAGO FINAL: El cincuenta por ciento (50 %) restante, equivalente a DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($204.999.840), se desembolsará una vez se acredite la ejecución total de las actividades contratadas, previa presentación del informe final de ejecución, los soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. En este pago se efectuará la amortización total del anticipo entregado, de manera que el valor reconocido como saldo final corresponderá al valor pendiente de pago del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos y soportes correspondientes, incluida la factura o cuenta de cobro y la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar. Se aplicarán las retenciones tributarias y demás deducciones legales que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El anticipo no constituye un pago anticipado ni un reconocimiento definitivo de actividades ejecutadas, sino recursos entregados para facilitar la ejecución del objeto contractual, cuya correcta inversión deberá ser acreditada por EL CONTRATISTA ante la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100 %) del valor entregado por este concepto, es decir, DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($204.999.840), con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y hasta la amortización o legalización total del anticipo, conforme a las condiciones legales y contractuales aplicables. La garantía deberá ser aprobada por AMUNORMA antes del desembolso de los recursos.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS. Modificar la Cláusula Décima Primera del Contrato de Prestación de Servicios Logísticos No. CPS-018-2026, con el propósito de incorporar el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, como consecuencia de la modificación de la forma de pago. En consecuencia, EL CONTRATISTA deberá constituir y presentar la correspondiente garantía, bajo las siguientes condiciones:

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO A SOLICITAR DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL		
Amparo	**Valor asegurado**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	10 % del valor contractual	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor contractual	Plazo de ejecución y tres (3) años más.

Calidad del servicio	10 % del valor contractual	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Hasta la amortización o legalización total del anticipo.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías ajustadas, las cuales deberán contar con la aprobación de AMUNORMA, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, condiciones y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Logísticos No. CPS-018-2026 que no sean modificadas expresamente mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan su plena validez.

Para constancia, se firma en la fecha 10 de noviembre de 2026.

LA ASOCIACIÓN

MARJI ESTELA ECHEVERRIA JIMÉNEZ
Directora Ejecutiva – AMUNORMA

EL CONTRATISTA

UBALDINA MARIA ORTEGA GALLEGO
NIT: 43514614-5

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Leidy Mosquera Ramos – Abogada contratación	Leidy Mosquera Ramos	10/11/2026
Revisó y aprobó:	Marji estela Echeverria Jiménez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Dirección: Carrera 55 CL. 40 A – 20 (Oficina 1004)
Email: direccion@amunorma-antioquia.gov.co
Cel:3225305049